



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN) N° 68001-31-03-004-2019-00372-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Téngase en cuenta que el demandado **EBERTH ALFONSO HERNANDEZ**, se notificó por aviso el día 19 de febrero de 2020 del auto de apremio en su contra, en las condiciones que refieren los artículos 291 y 292 del C.G.P.², quien guardo silencio en el término de traslado.

2.- Sería el caso proferir la decisión que en derecho corresponde, conforme a lo solicitado el día 13 de julio de 2020³, reiterado el 13 de enero de 2021⁴, y pronunciarse sobre la petición de suspensión del proceso remitida el 18 de febrero del año en curso⁵, sino fuera porque el día 26⁶ del mes y año antes señalado, se remitió solicitud de desistimiento de las pretensiones por parte del apoderado judicial de la parte actora, lo que implicaría que ante su prosperidad no habría lugar a pronunciarse sobre los mismos.

2.1. En consecuencia y con fundamento en el numeral 4° del artículo 316 del C.G.P., se corre traslado al demandado por el término de **tres (3) días**, de la citada petición de desistimiento, remitida el día 26 de febrero de 2021⁷,

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

¹ Consecutivo 09

² Consecutivo 00. Folios 40 a 43, 49 y consecutivo 01.

³ Consecutivo 01 y 02

⁴ Consecutivos 03 y 04

⁵ Consecutivo 05 y 06.

⁶ Consecutivo 07 y 08

⁷ ibídem.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25e7fa5f4814f1a4fd72b7a4322a8466fc532a5c4c63fe9024a17c834c4b283e

Documento generado en 26/03/2021 02:04:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>